AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: GOB-S-CR-2025-0044781

Bogotá, 1 de agosto de 2025

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

No. Radicado interno:	629
No. Radicado mercurio o Cóndor:	GOB-S-CR-2025-0043234
Fecha de Revisión:	Agosto 1 de 2025
Dependencia solicitante:	SECRETARIA DE SALUD
Modalidad:	CONTRATACION DIRECTA
Tipo de contrato:	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
Objeto:	Aunar esfuerzos entre la Secretaría de Salud de Cundinamarca y la E.S.E. HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA, para adelantar la CONSTRUCCIÓN DEL SERVICIO DE IMÁGENESDIAGNÓSTICAS IONIZANTES DEL CENTRO DE SALUD LA PEÑA, ADSCRITO A LA E.S.E HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA, CUNDINAMARCA", con el fin de contribuir en el fortalecimiento, mejoramiento y cumplimiento de los componentes del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en el contexto de redes de servicios de salud y modelo de gestión en salud, impactando en la calidad de los servicios a la población cundinamarquesa.
Plazo de ejecución:	7 MESES
Valor presupuesto oficial:	$413.278.689,00
Aportes departamento:	$413.278.689,00
Aporte municipio o cooperantes *(Si aplica)*	NA
Verificación del proceso en el Plan Anual de Adquisiciones SECOP 2:	OK
No. CDP:	7100066588 del 19 de junio de 2025
Valor CDP:	$413.278.689,00
Fuente de Recursos:	Subcuenta otros gastos en salud/ Salud Participación Licor OtroDto exce/ transferencias para empresas sociales de estado.
Vigencia Futura:	NA
Proyecto:	2024/004250003/1906030/S FORTALECIMIENTO DE LA REDDE SERVICIOS D
No. Concepto precontractual:	No. 4035 del 19 de junio de 2025 por valor de CUATROCIENTOS TRECE MILLONES DOSCIENTOSSETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOSM/CTE ($413.278.689,00)
Abogado responsable de la revisión de la SJ/DC:	Libia Mojica Silva

Se emite concepto sobre los documentos puestos a revisión, previa aclaración de que la Dirección de Contratación no participó en la elaboración ni aprobación de los documentos expedidos en la

GOB-S-CR-2025-0044781

etapa pre-contractual allegados en el expediente del proceso por parte de la dependencia solicitante, quien los radicó en medio magnético a través de Mercurio o Cóndor.

De acuerdo a lo anterior, la Dirección de Contratación emite el presente concepto contractual de la revisión realizada al proceso antes identificado, en los siguientes términos:

ANTECEDENTES/CONTEXTO

Consciente la Secretaría de Salud de Cundinamarca que la actual infraestructura del Centro de Salud La Peña adscrito a la E.S.E Hospital Salazar de Villeta, no le permite prestar el nuevo servicio de imágenes diagnósticas ionizantes con la tipología PP2, lo cual afecta la prestación del servicio en el municipio y sus áreas de influencia, y ante la imposibilidad que tiene la Empresa de realizar directamente inversiones para la construcción de obra, considera conveniente y necesario coadyuvar en el financiamiento de la ESE para la construcción del servicio de imágenes diagnósticas ionizantes del Centro de Salud La Peña, adscrito a la E.S.E. Hospital Salazar de Villeta, Cundinamarca, lo cual le permitirá garantizar la atención en salud de manera oportuna, segura y con altos estándares de calidad.

Por consiguiente, es necesario aunar esfuerzos entre la Secretaría de Salud de Cundinamarca y la ESE Hospital Salazar de Villeta, para garantizar la prestación del servicio de salud adecuada, oportuna, segura, humanizada y de calidad, así como para satisfacer plenamente las necesidades de los usuarios, de manera tal que no se vean limitados en cuanto a la accesibilidad, oportunidad y seguridad en la atención.

…
la Secretaría de Salud de Cundinamarca a través de la Dirección Desarrollo y Gestión de la Red de Prestación de Servicios, evaluó el proyecto presentado por la gerente de la ESE Hospital Salazar de Villeta, para solucionar dicha necesidad, emitiendo concepto integral del 29 de mayo de 2025 En los siguientes términos:

"*(...) CONCEPTO INTEGRAL DE VIABILIDAD TÉCNICA:*

Localización e información de la Empresa Social del Estado:

…

OBJETO:

Aunar esfuerzos entre la Secretaría de Salud de Cundinamarca, la ESE Hospital Salazar de Villeta para adelantar la construcción del servicio de imágenes diagnósticas ionizantes del Centro de Salud La Peña, adscrito a la E.S.E. Hospital Salazar de Villeta, Cundinamarca, con el fin de contribuir en el fortalecimiento, mejoramiento y cumplimiento de los componentes del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en el contexto de redes de servicios de salud y Modelo de Gestión en Salud, impactando en la calidad de los servicios a la población cundinamarquesa.

Cuadro resumen de cantidades de obra.

Adicionalmente, se verificó que los valores presentados en el cuadro resumen de obra se ajustan a los precios establecidos por el Instituto de Concesiones de Cundinamarca (ICCU) para el año 2025. En los casos donde alguna actividad o insumo no estaba contemplado en la lista de precios del ICCU, se corroboró que contaban con los Análisis de Precios Unitarios (APU) correspondientes, justificando cada costo. Asimismo, se confirmó que las memorias de cálculo tienen el nivel de detalle necesario para respaldar y confirmar la información de las actividades presupuestadas.

ALCANCE DEL OBJETO

GOB-S-CR-2025-0044781

ALCANCE:

La Empresa Social del Estado Hospital Salazar de Villeta para el Centro de Salud de la Peña, en cumplimiento del objeto del convenio, invertirá los recursos en la contratación de la obra requerida para garantizar la construcción del servicio de imágenes diagnósticas ionizantes del Centro de Salud La Peña, adscrito a la E.S.E. Hospital Salazar de Villeta, Cundinamarca que le permitan cumplir con los estándares mínimos y mejoramiento de calidad en la prestación de servicios de salud de los habitantes beneficiarios que acuden a los servicios del prestador, en términos de accesibilidad, oportunidad y calidad, entre otros aspectos, de conformidad con las condiciones técnicas exigidas en la resolución 3100 de 2019 y demás normatividad que reglamenta la prestación y habilitación de los servicios de salud.

Las obras a contratar bajo el objeto del convenio deben cumplir con las disposiciones y parámetros establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y conforme al concepto emitido por la Secretaría de Salud departamental.

El contratista por seleccionar deberá ceñirse a los estudios de diseños y especificaciones técnicas aprobados.

Condiciones Técnicas Exigidas.
…

ANEXOS

conformidad con el Decreto 161 de 2024, *la Secretaría o Unidad* adjunto lo siguiente:
(Se debe dejar la modalidad que aplica y eliminar las demás)

DOCUMENTO	ADJUNTA *(Se debe escribir la palabra "Se adjunta")*	NO ADJUNTA *(Se debe escribir la palabra "No se adjunta")*	NO APLICA *(Se debe escribir la palabra "No aplica")*
Evidencia de cotización en la plataforma.			
C. CONTRATACIÓN DIRECTA			
Solicitud de concepto y concepto precontractual (Planeación departamental).			
Certificado de disponibilidad presupuestal CDP.			
Evidencia de la inclusión del proceso en el plan anual de adquisiciones PAA.			
Estudio previo de necesidad, oportunidad y conveniencia que incluye el análisis del sector según el formato establecido en ISOLUCION.	ADJUNTO		
Documentos del contratista.			
Proyecto de acto administrativo de Justificación de la contratación directa.	ADJUNTO		
Proyecto de Clausulado.	ADJUNTO		
En caso de invocar la causal de proveedor exclusivo, los documentos que prueban tal condición.			
Autorización expresa del Gobernador (Art. 2 Decreto 092 del 2017)			

OBSERVACIONES

GOB-S-CR-2025-0044781

EN GENERAL.

1. Respetar el principio de anualidad a que hace referencia el Decreto 111 de 1996. Situación que deberá ser coordinada con Secretaría de Hacienda.

2. El documento de estudios previos deberá estar suscrito por cada uno de los responsables de los diferentes componentes, técnico, jurídico y financiero.

3. De conformidad con nuestro Manual de Contratación para el desembolso, tendrá que adjuntarse la última liquidación del negocio jurídico propuesto.

4. La entidad deberá realizar el estudio del sector de conformidad con la Guia de Colombia Compra Eficiente vigencia 2025.

5.Deberá identificarse los Códigos UNSPSC a que hace referencia Colombia Compra Eficiente.

RECOMENDACIONES

1. La entidad deberá crear el expediente digital de conformidad con los lineamientos del Decreto Departamental No 162 de 2024.

2. Es importante que la entidad adjunte el Certificado de Libertad y Tradición vigente donde conste que la titularidad del dominio esta en cabeza de la ESE del negocio jurídico propuesto. Ahora bien en el evento en que no se cuente con dicha titularidad del dominio, la Empresa Social del estado adelantará las gestiones administrativas correspondientes para tales efectos.

CONCLUSIÓN

Existe la VIABILIDAD JURIDICA para adelantar el proceso por CONTRATACION DIRECTA, de conformidad con la Ley 1150 de 2007.

Este concepto se hace extensivo para las ESE que hace referencia la entidad de origen, las cuales se anuncian a continuación:

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	PLAZO	VALOR
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADOREGION DE SALUD CENTROORIENTE ALMEIDAS- PUESTO DESALUD DE MACHETA	18 MESES	$3.782.030.365,00
ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DEGUADUAS- PUESTO DE SALUDLA PAZ	18 MESES	$2.000.000.000,00
ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DEGUADUAS-PUESTO DE SALUDDE CÓRDOBA	18 MESES	$2.000.000.000,00

GOB-S-CR-2025-0044781

ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DEGUADUAS -CENTRO DE SALUDCHAGUANÍ	18 MESES	$2.000.000.000,00
ESE HOSPITAL DIÓGENESTRONCOSO DE PUERTOSALGAR- PUESTO DE SALUDPUERTO LIBRE	18 MESES	$2.700.000.000,00
ESE HOSPITAL NUESTRASEÑORA DEL PILAR- HOSPITALNUESTRA SEÑORA DEL PILAR	6 MESES	$750.000.000,00
ESE HOSPITAL SALAZARVILLETA-CENTRO DE SALUD LAPEÑA	7 MESES	$413.278.689,00
E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIODE ANOLAIMA-PUESTO DESALUD REVENTONES	11 MESES	$1.800.000.000,00

DEBER DE VERIFICACIÓN A OBSERVACIONES

Mediante Decreto Departamental 161 de 2024 se adopta el “MANUAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL, SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA, SUPERVISIÓN, CONTROL Y PROCEDIMIENTO SANCIONA TORIO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA”, el cual establece en su CAPÍTULO I. numeral 7.2.:

“*(…) El funcionario que tramité un proceso de selección de contratista, con desconocimiento de las observaciones planteadas por el Comité de Contratos o por la Dirección de Contratación, asumirá las responsabilidades de índole penal, fiscal y disciplinario que puedan derivarse de su actuación. (…)”.*

ALCANCE DE LA REVISIÓN

La revisión adelantada por los Abogados de la Dirección de Contratación, se circunscribe a aspectos jurídico–contractuales y es eminentemente documental, se realiza con base en los soportes allegados con el expediente contractual en cada caso, razón por la cual el Ordenador del Gasto y los funcionarios encargados de su realización, recopilación y presentación son exclusivamente responsables de su fuente y contenido.

De igual forma, una vez efectuada la devolución del expediente contractual con las observaciones advertidas por la Dirección de Contratación, será responsabilidad de la dependencia de origen complementar, ajustar o modificar los documentos puestos a consideración, de acuerdo con las observaciones anotadas en el concepto precontractual.

La Dirección de Contratación llama la atención para que en futuros procesos se tomen en consideración las observaciones presentadas para subsanarlas previamente al envío de nuevos procesos.

Finalmente debe considerarse que el documento oficial que contiene las observaciones emitidas por la Dirección de Contratación, será el presente concepto precontractual, documento que será publicado en el micro sitio de la Secretaria Jurídica y una copia deberá reposar en el expediente contractual; cuando se traten de procesos precontractuales de competencia del Comité de

GOB-S-CR-2025-0044781

Contratos el concepto hará parte integral del Acta de Sesión del Comité de Contratos, que deberá ser publicada en el micro sitio y en el expediente contractual.

Cordialmente,



DIANA JULIETH TELLEZ BAREÑO
DIRECTOR OPERATIVO
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

(Nombres, Apellidos y firma del Director o Directora)
DIRECTOR/A
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN



Proyectó: *(Libia Mojica Siva- Profesional)*

GOB-S-CR-2025-0044781